Expediente n.º: 429/2024

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la prestación de los DE SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS. NECESARIO PARA LA GESTIÓN DE LA 2ª GENERACIÓN DEL PROGRAMA GESTIONA DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS Y SMS DEL AYUNTAMIENTO DE TITULCIA.

La ejecución del objeto del contrato citado se ajustará a lo establecido en presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que tienen carácter contractual y en lo no previsto en el mismo, en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, extremos y normas, que le sean de aplicación, conforme al citado objeto y procedimiento.

Cualquier mención que pueda hacerse en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, directa o indirectamente a modelos, tipos o cualquier otra referencia que pudiera relacionarse con alguna patente o marca comercial registrada, deberá entenderse hecha con una finalidad meramente orientativa al objeto de facilitar la descripción de los artículos en cuestión.

En ningún caso, de tales referencias podrá deducirse la intención de favorecer o descartar empresas o productos concretos.

Ante cualquier discrepancia existente entre el contenido el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá el contenido de este último.

CLÁUSULA SEGUNDA. Calificación del Contrato

La calificación del presente contrato es de SERVICIOS, dado el objeto del mismo, y de conformidad con la definición y concepto previsto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, sometido por ello, al Régimen Jurídico de la Ley de Contratos citada.

CLÁUSULA TERCERA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.-Arts. 100 y 102 de la Ley 9/2017.

El tipo de licitación se fija en la cantidad que a continuación se detallan CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (I/4.840,00 Euros/I) (IVA incluido), en el que se incluye como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento, y que se desglosa como sigue:

Tipo de contrato: **SERVICIOS**

Contratación para la prestación de los servicios postales y telegráficos del Objeto del contrato:

Ayuntamiento de Titulcia

Procedimiento de contratación: Abierto simplificado

Tipo de Tramitación: Ordinaria Valor estimado del contrato: 4.000.00 euros Presupuesto base de licitación IVA excluido: 4.000.00 euros IVA %: 840.00 euros Presupuesto base de licitación IVA incluido: 4.840.00 euros A su formalización

Fecha de inicio del contrato: Fecha de fin del contrato/Duración del

contrato DOS años más una prórroga de dos años más



Códigos CPV:

64000000 Servicios de correos y telecomunicaciones. 64100000 Servicios postales y de correo rápido 642121000 Servicio de mensajes cortos (sms)

Para dar cumplimiento al mismo texto legal, en su art. 100 y 102, se refleja mas adelante el Presupuesto Base de Licitación, entendido como el límite máximo de gasto, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato se abonará al contratista, por gastos mensuales del servicio, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, y demás disposiciones de aplicación.

REVISIÓN DE PRECIOS. - No procede. Artículo 103 Ley 9/2017.

CLÁUSULA CUARTA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO – EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- Art. 116.3 de la ley 9/2017.

Consta certificado de existencia de Crédito, y consignación presupuestaria para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación en la partida siguiente, artículo 116.- 3 de la Ley 9/2017.

EJERCICIO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
ANUALIDAD 2024:	920 222.01	Comunicaciones Postales	605,00 €
ANUALIDAD 2025:	920 222.01	Comunicaciones Postales	4.235.00 €

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE ENTREGA Y UBICACIÓN.- Art. 29 de la Ley 9/2017.

El contrato tendrá una duración máxima de **DOS** años más una prórroga de dos años más desde la fecha de la formalización del contrato, esto es de CUATRO años máximo. Podría realizarse prórroga por otro año más a partir de la finalización del mismo, si se dieran las condiciones favorables para ello.

CLÁUSULA SEXTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.- Art. 145.g) de la Ley 9/2017.

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando **un único criterio** (precio) de adjudicación dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar ni introducir modificaciones de ninguna clase en el presente contrato.

Este criterio (precio) se basa en los descuentos aplicables a las tarifas oficiales en esta materia. Los criterios de desempate están recogidos en el 147.2 LCSP.



CLÁUSULA SÉPTIMA. CONTRATISTAS – CAPACIDAD.- Arts. 65, 66, 67, y 69 de la Ley 9/2017.

Están facultadas para contratar las personas jurídicas o naturales, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, **no estén incursas en alguna prohibición de contratar**, conforme al art. 71 LCSP, y declaren que poseen solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso que estén debidamente clasificadas, para la ejecución del presente.

El contratista deberá contar con la habilitación empresarial o profesional del objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas solo podrán ser adjudicatarias, cuando dentro de sus fines, objeto o ámbito de su actividad, según sus estatutos o reglas fundacionales, estén comprendidos el objeto de la presente contratación.

Las empresas comunitarias y no comunitarias, tendrán capacidad para contratar con este Ayuntamiento, según lo previsto en el art. 67 y 68 de la Ley 9/2017.

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. (art. 69).

CLÁUSULA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y VALOR ESTIMADO.-Arts. 101 y 159.6 de la Ley 9/2017.

El contrato de **Servicio** se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado**, por ser un **valor estimado de CUATRO MIL** (*II* **4.000,00 euros//), excluido I.V.A.**, y dado que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

CLÁUSULA NOVENA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (PLAZO Y LUGAR).-

Cualquier empresario interesado podrá presentar una proposición, a través de la Plataforma de contratación del Estado, electrónicamente.

En el plazo de 10 días HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato, en el perfil del contratante - plataforma del estado de contratos del Estado.

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene **carácter exclusivamente electrónico**. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:
\Box La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador
□La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
□La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, **exclusivamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará en la siguiente dirección de correo electrónico: ayuntamientotitulcia@titulcia.org

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador.

En el archivo A se incluirá la documentación administrativa y oferta ecónomica



En el archivo A se incluirá:

- a)Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. **ANEXO I**
- b)Capacidad de obrar.
- c)No prohibición para contratar.
- d)Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- e)Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- f)Criterios solvencia técnica o profesional.
- g)Criterios solvencia económica o financiera.
- h)Proposición económica. ANEXO II

CLÁUSULA DÉCIMA. VALORACIÓN DE OFERTAS.- Art. 159.6.d) de la Ley 9/2017.

La valoración de las ofertas presentadas en tiempo y forma, se efectuará el día que se constituya la mesa de contratación.

Se garantiza que la apertura de las proposiciones se realizará cuando haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el 149, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envió de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA UNDÉCIMA. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.- Art. 84 de la Ley 9/2017.

- 1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Se deberá presentar copia autorizada o testimonio de la misma y fotocopia del D.N.I del representante legal de la empresa, notarial o administrativamente.
- 2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- 3.- Uniones Temporales de Empresas presentarán los documentos que procedan así como declaración responsable suscrita por todas las empresas que la formen en los términos contemplados en el artículo 69 del Ley 9/2017.



- 4.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquellas que con arreglo a la legislación del Estado se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada.
- 5.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA REPRESENTACIÓN.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación al efecto, bastanteado por Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Titulcia, así como copia del D.N.I. compulsada notarial o administrativamente.

Si la empresa es persona jurídica el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un Poder Especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SOLVENCIAS.- Art. 86 y siguientes de la Ley 9/2017.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de poseer la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios, que serán declarados responsablemente por los licitadores en el documento Anexo II.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

□ En cumplimiento del art. 74 y siguientes de la LCSP, la solvencia económica y financiera exigible al contratista será la correspondiente al art. 87.1b. Seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 50.000.00 €.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

□ Consistirá en la presentación de una relación de los principales suministros realizados de los últimos 3 años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los Suministros se acreditarán mediante los certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste.

Los licitadores para el presente contrato **deberán poseer** las solvencias especificadas con anterioridad, no obstante, y conforme establece el art. 159-6 b), al ser un procedimiento abierto simplificado de tramites reducidos, **en el presente caso**, **se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTIAS.- Art. 159.6.f) de la Ley 9/2017

Al adjudicatario del presente contrato no se le requerirá la constitución de garantía definitiva.



CLÁU	JSULA DECIMOCUARTA: PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN A	۹rt.	159.4
de la	Ley 9/2017.		

de la Ley 9/2017.
Se requerirá a la empresa que ha obtenido mayor puntuación, para que en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el envió de la comunicación presente la siguiente documentación:
□ Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del pago del mismo, en su caso, aportando al efecto copia del pago del último ejercicio. Cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación del pago, el alta deberá adjuntarse, en todo caso, cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad.
Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en las que ejercen, debiendo cumplimentarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
□ Certificación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado, Junta de Andalucía e impuestos municipales. La solicitud de emisión de certificado respecto de las obligaciones tributarias con el Estado deberán remitirse a la Delegación de Hacienda, respecto de la obligaciones tributarias con la Junta de Andalucía, deberán dirigirse a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía y respecto de las obligaciones tributarias con la Administración Local, deberán dirigirse al Ayuntamiento de Andújar y Diputación Provincial (Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria).
□ Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de emisión del certificado deberá dirigirse a la Tesorería General de la Seguridad Social.
□ Documentación acreditativa de la capacidad de obrar conforme establece la cláusula Decimoprimera.
□ Certificado bancario de titularidad de la cuenta bancaria, ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente o libreta de la respectiva cuenta bancaria del contratista donde proceder a realizar los pagos debidos
Conforme a lo establecido en el art. 150.2 LCSP de no cumplimentarse adecuada el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Art. 158 de la Ley 9/2017.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, artículo 158-1 de la Ley 9/2017, el órgano de contratación dictará en resolución motivada la adjudicación.



La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión, artículo 157-6 de la Ley 9/2017.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-Art. 159.6.g) de la ley 9/2017.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIOS.-

El Ayuntamiento de Titulcia al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento de la prestación del Servicio objeto del presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, designa como supervisor y responsable a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Titulcia, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las decisiones e instrucciones necesarias.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Art. 122 de la Ley 9/2017.

- **I.-** El contrato **se ejecutará** con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el/la responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- II.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista
- **III.-** Será obligación del **contratista indemnizar todos los daños y perjuicios** que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato
- IV.- El contratista deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial que le es aplicable, así como, cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.



- V.- En los casos de **fusión o cesión** de empresas en los que participe la sociedad del contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia, correspondientes (art. 98 ley 9/2017)
- **VI.-** El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se origine durante la ejecución del contrato tanto para el Ayuntamiento como para terceros por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.
- VII.- Seguros.- Antes de la formalización del contrato el adjudicatario estará obligado a suscribir una Póliza de Seguro que cubra la Responsabilidad Civil hasta 50.000,00 €, por cada uno de los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente por las instalaciones en mantenimiento o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del Servicio, manteniéndose su vigencia durante la duración de la contrata, aspecto que podrá ser exigido por parte del Ayuntamiento en cualquier momento.
- VIII.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.- En relación con las condiciones sociales y ambientales, recogiendo a su vez las condiciones especiales de ejecución que con obligatoriedad establece el art. 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: PENALIDADES.- ART. 192 de la Ley 9/2017.-

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si el contratista hubiere realizado un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o incumplido los compromisos, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades, diarias en la proporción de 1,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previo procedimiento conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Art. 193-3 Ley 9/17

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ABONOS AL CONTRATISTA.-

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos del Servicio, que realmente preste, con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por el Ayuntamiento, siendo la forma de pago la establecida en la legislación vigente en cada momento, e instrucciones del Área de Intervención del Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.- Art. 193 de la Ley 9/2017.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.



CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-Arts. 203, 204 y 205 de la Ley 9/17

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés y conforme a los artículos 203, 204 y 205

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/17, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208-a) de la Ley 9/17.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Art. 210 de la Ley 9/2017.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de 15 días de haberse realizado el objeto del contrato en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 210-2, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa o acto formal y positivo.

Al Acta de Recepción o de conformidad deberá asistir la Intervención Municipal, el Técnico que asista a la Intervención, el responsable del contrato, el representante de la Administración así como la Unidad de Ejecución junto con el contratista.

Si la prestación del Servicio contratado no se haya en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el Acta de Recepción, y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los Servicios prestados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces, si ha procedido.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.- Arts. 209 y 211 de la Ley 9/2017.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 211 de la Ley 9/17, dando lugar a los efectos previstos en el artículo 212 de la misma.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, éste se considerará extinguido a todos los efectos.



CLÁUSULA	VIGESIMOQUINTA: D	EBER DE COLAB	BORACIÓN, DIL	IGENCIA Y B	JUENA
FE	_				

El contratista adjudicatario del contrato, colaborará con la Administración, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o conforme a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

En primer lugar este Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y en lo no previsto:

- ☐ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- □ R.D. 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 9/2017.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: AJEGYPXDNW72QRC7MH46RNJJJJ Verificación: https://lituloia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



ANEXO I

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE: D. , con domicilio a efecto de notificaciones en calle n° , con D.N.I. nombre propio o en representación de la entidad , con C.I.F. nº _, a efecto de participar en la licitación para la prestación de los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TITULCIA, ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional: Declara bajo su responsabilidad: PRIMERO.- Que se dispone a participación en la licitación para la prestación de los SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TITULCIA. SEGUNDO.- Que el que suscribe ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta. TERCERO.- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera, técnica y profesional. CUARTO.-Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad. QUINTO.-Que no está incurso en prohibición para contratar alguna, previstas en el art. 71 Ley 9/2017. SEXTO.-Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el art. 75-2, en su caso. Para que conste firmo la presente declaración. En de de 2024 Firma del Declarante

Cód. Validación: AJEGYPXDNW72QRC7MH46RNJJJ Verificación: https://fitulcia.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



ANEXO II

El modelo de oferta económica será el siguiente:
Don, representado por, vecino de, que señala como domicilio para todos los actos y notificaciones que se relacionen con esta contratación, el número, de la calle
exigen para la adjudicación del contrato de Servicios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:
Expediente: Título: Localidad
Se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la prestación del servicio, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por la cantidad máximo de
(Ejemplo) Carta ordinaria € Carta certificada€ Carta con acuse de recibo € Burofax €
Dichos importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.
Para que conste firmo la presente declaración.
En a, de de 2024 Firma del Declarante

